

Gobierno de Puerto Rico
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
JUNTA DE GOBIERNO



A-2023-4564
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

11 ABR 2023 PM 3:34

11 de abril de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado secretario:

En cumplimiento con las disposiciones de la ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, tenemos a bien radicar la Resolución Número 3350 de la Junta de Gobierno de la AAA, titulada: **“PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DIQUE DE ALVIADERO PARA TOMA DE AGUAS CRUDAS DEL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA SU REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES”**.

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo





GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3350**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN NÚM. 3350

PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DIQUE DE ALIVIADERO PARA TOMA DE AGUAS CRUDAS DEL SUPERACUEDUCTO DE LA COSTA NORTE, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA SU REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.

POR CUANTO: La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.

POR CUANTO: A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares. No obstante, cuando se trata de proyectos del Programa de Mejoras Capitales de la AAA (PMC), esta cuantía corresponde hasta un (1) millón de dólares.

POR CUANTO: La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

BM

En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO: Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO: La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO: El 23 de julio de 2019, se aprobó la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” (Ley 73-2019). La Ley 73-2019, la cual es de aplicación a la AAA como Entidad Gubernamental Exenta, provee en su Artículo 34 una lista de situaciones en que se podrán hacer compras excepcionales. En específico, el inciso e del Artículo 34 reconoce que se podrá realizar una compra excepcional:

- e) Cuando en la Entidad Gubernamental exista una situación de emergencia que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que requiera acción inmediata de la Autoridad Nominadora, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los empleados o la ciudadanía que visita sus facilidades, o porque implique la suspensión de los servicios que se brindan o que éstos se afecten.
- f) ...
- g) Cuando la propiedad gubernamental pueda dañarse o perderse.

POR CUANTO:

El Lago Regulador es una obra realizada por el ser humano y está localizado en el Barrio Carreras del municipio de Arecibo, en las coordenadas 18.428740, -66.696440. Este tiene un volumen de captación de aproximadamente 300 millones de galones provenientes del Río Grande de Arecibo. El propósito de este lago es dar abasto a la Planta de Filtración Santiago Vázquez (en adelante, Superacueducto) para procesarla y distribuirla como agua potable sirviendo a más de 330,000 familias en los municipios a lo largo del litoral norte tales como: Arecibo, Florida, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta y Dorado; incluyendo, pero no limitándose a la Región Metropolitana, la cual además incluye los municipios de Toa Baja, Bayamón, San Juan y Guaynabo, entre otros.



POR CUANTO:

El 18 de septiembre de 2022, el Huracán Fiona impactó a Puerto Rico causando inundaciones y deslizamientos de tierra significativos. El evento causó que el nivel de agua alcanzara unos 12 pies de altura en el Lago Regulador, sobrepasando el nivel de desborde del aliviadero, localizado al lado norte de la referida infraestructura, la cual alimenta el sistema de bombeo de agua cruda del Superacueducto.

POR CUANTO:

El consorcio CH Caribe/CMA llevó a cabo una evaluación por encomienda de la AAA en la que se encontró que el meandro del Río Grande de Arecibo aceleró su desplazamiento lateral acercándose al dique en tierra que protege el Lago Regulador. Además, los altos niveles de aguas y sus escorrentías en el interior del Lago Regulador aumentaron dramáticamente, afectando así la protección en roca (rip-rap) del aliviadero, erosionando algunas áreas aguas abajo del mismo.



Figura 5. Condición Original 2003



Figura 6. Condición actual de 2022

POR CUANTO:

BSA

Se ha determinado que es necesaria la restauración de un área del dique en el Lago Regulador de aproximadamente 7,990 metros cuadrados, toda vez que las paredes del dique que protege la integridad del Lago Regulador se encuentran en una condición vulnerable que propende a un posible colapso. Este riesgo se agrava aún más ante la proximidad de la temporada de huracanes 2023 que comienza en el mes de junio. A esos efectos, se ha advertido que si los niveles de agua sobrepasan el dique la posible erosión del terreno podría ocasionar su colapso provocando que el Lago Regulador se vacíe. En consecuencia de ello se perdería la capacidad de almacenar el agua cruda necesaria para suplir la Planta Superacueducto, la cual filtra y distribuye a las áreas de servicio un caudal de agua potable de unos 100 MGD.

POR CUANTO:

En caso de ocurrir el colapso del segmento afectado en la pared del dique del Lago Regulador sería que todos los clientes residentes en los municipios que se sirven del Superacueducto se verán afectados de recibir el servicio de agua potable. Esto provocaría un desbalance de proporciones significativas en el sistema de distribución existente y privación en el servicio de agua potable.

POR CUANTO:

Como acción remediativa la AAA ha identificado la necesidad de llevar a cabo trabajos de emergencia para restaurar el área afectada del dique del Lago Regulador a su condición original. A modo de ejemplo y sin que se entienda como una definición taxativa del ámbito de trabajo, las tareas de emergencia a llevarse a cabo conllevan en resumen lo siguiente:

1. Instalar tablaestacado en el litoral del dique del Lago Regulador en un largo de 250 pies, y a una profundidad de 60 pies.

- Mientras se tramita el permiso del Cuerpo de Ingenieros, se le solicitará al contratista del proyecto seleccionado la adquisición de material de relleno y piedra para la reconstrucción del dique
2. Restaurar las áreas afectadas del dique del Lago Regulador a su condición original.
- Remoción de arena de aproximadamente 5,500 metros cúbicos, equivalente a un área de 1,800 metros cuadrados a una profundidad de 3 metros. Esta remoción tendrá el propósito de realinear el cauce del río y alejarlo 250 pies aproximadamente del dique existente.
 - Colocación de aproximadamente 10,200 metros cúbicos de material de relleno selecto A-2-4 (o mejor calidad). Este material deberá ser acomodado y compactado según recomiende el especialista de suelos.
 - Instalación de un revestimiento en piedra (rip-rap) a lo largo de la orilla del lateral del dique (aprox. 250 pies de largo). El diámetro de la piedra a ser determinado por el especialista de suelos
3. Restaurar el aliviadero del Lago Regulador.
- Colocación de un revestimiento de piedra a lo largo de 60 metros del aliviadero, por un ancho de 15 metros aproximadamente. El diámetro de la piedra a ser determinado por el especialista de suelos
 - Previo a la remoción de material en el lecho del río, y la instalación y compactación de material selecto y piedra, el contratista a cargo de la obra deberá contratar un especialista de suelos para llevar a cabo los estudios correspondientes de suelos y socavación.
 - Se requerirá el levantamiento de topografía del área (agrimensura).
 - Dado a que los trabajos se estarán llevando a cabo en el cauce del Río Grande de Arecibo, el proyecto cae dentro de la jurisdicción del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos. Se requerirá al Contratista a cargo de las obras, la preparación y trámite de dicho permiso ante las agencias correspondientes incluyendo, pero no lo limitándose, al *United States Corps of Engineers, USCOE por sus siglas en inglés, Department of Natural and Environmental Resources, DNER por sus siglas en inglés, Fish & Wildlife, National Oceanic and Atmospheric Administration, NOAA, por sus siglas en inglés etc.*
 - Será responsabilidad del contratista a cargo de la obra, el trámite de cualquier permiso de las agencias locales y/o

BN

federales tales como la preparación del Documento Ambiental para el cumplimiento con la Ley Sobre Política Ambiental.

POR CUANTO:

Se ha recomendado a esta Junta de Gobierno lo siguiente:

1. Reconocer la situación de emergencia en el dique del Lago Regulador en la toma de aguas crudas de la Planta Superacueducto.
2. Eximir del requisito de subasta los trabajos de emergencia necesarios para la restauración del área afectada del dique del Lago Regulador a su condición original.
3. Autorizar un mecanismo de competencia alterno en el que se inviten al menos cinco (5) contratistas cualificados para llevar a cabo los trabajos necesarios, siendo evaluadas las propuestas por el Directorado de Infraestructura de la AAA.
4. Avalar la inscripción del proyecto en el PMC con un presupuesto estimado de \$4,300,000.00 el cual incluye la construcción, contingencias, diseño, estudios, gerencia e inspección, y otorgar un tiempo aproximado de 9 meses para ser completado. Los costos incurridos serán sometidos para reembolso a la *Federal Emergency Management Agency*, (FEMA, por sus siglas en inglés). El itinerario de los trabajos ha sido estimado con un tiempo de duración de nueve (9) meses.

SEA

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:

1. En virtud de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*"; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el dique del Lago Regulador en la toma de aguas crudas de la Planta Superacueducto, a fin de eximir del requisito formal de subasta la contratación de obras para atender y subsanar de la manera más expedita la situación de riesgo de colapso del dique del Lago Regulador del Superacueducto de la Costa Norte por el deterioro de su integridad física. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de la ciudadanía y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los

ciudadanos un servicio adecuado de suministro y distribución de agua potable, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.

2. Autorizar a llevar a cabo un mecanismo de competencia alterno en el que se inviten al menos cinco (5) contratistas cualificados para llevar a cabo los trabajos necesarios, siendo evaluadas las propuestas por el Directorado de Infraestructura de la AAA.
3. El presupuesto de contratación será de hasta \$4,300,000.00 el cual incluye la construcción, contingencias, diseño, estudios, gerencia e inspección. Los costos incurridos serán sometidos para reembolso a la *Federal Emergency Management Agency*, (FEMA, por sus siglas en inglés).
4. Se autoriza al Presidente Ejecutivo y/o al Director Ejecutivo de Infraestructura, a finiquitar y otorgar aquellos documentos incidentales o necesarios relativos a esta determinación.
5. Hasta que se culminen todas las obras y se completen los reembolsos de fondos que correspondan, si procedieran, se deberá presentar un informe de progreso con frecuencia bimensual a la Junta de Gobierno como parte del *Informe Mensual del Presidente Ejecutivo* a esta Junta. El informe de progreso inicial corresponderá a la fecha de la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de junio de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2023.



LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(SELLO)